GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 090-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la continuación de la Octava Sesión Extraordinaria de fecha cinco de mayo del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 2° lo siguiente: "Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. (...)", de otro lado respecto a los derechos sociales y económicos el Artículo 7° determina lo siguiente: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)".

Que, en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, posteriormente, ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por "el aumento continuo en el número de casos y de países afectados".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, declaratoria que a su vez ha sido prorrogada y/o ampliada por otras normas del mismo rango, siendo la última la emisión del Decreto Supremo N° 075-2020-PCM que prorroga y/o amplía el plazo del Estado de Emergencia Nacional hasta el 10 de mayo del 2020.

Que, en dicho contexto el Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, Gerencias Regionales, Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Unidades Ejecutoras que la integran han realizado acciones de gasto presupuestario por diferentes fuentes de financiamiento a fin de enfrentar y mitigar la propagación del COVID-19. De igual forma el Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, Direcciones Regionales y varias de las Unidades Ejecutoras que la integran a través de gestiones, convenios, proyectos y otros de la voluntad propia de particulares, han recibido diferentes donaciones y apoyos de orden material, referidas a salud, educación, productos alimentarios, etc., por parte de Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones NO Gubernamentales, Empresas Internacionales, Nacionales y Regionales, así como de personas jurídicas y particulares, las cuales –también- deben de ser fiscalizadas y transparentadas como corresponde, toda vez que deben de cumplir con su fin y naturaleza.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno

Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...).", finalmente el Artículo 39° precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 6° establece lo siguiente "La función Fiscalizadora, se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública del Gobernador Regional, Vicegobernador, Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores Regionales de Proyectos Especiales Regionales y Trabajadores del Gobierno Regional, sobre cualquier asunto de interés público sin restricción alguna. Cumplen estas funciones fiscalizadoras a través de Comisiones (...)."; en la misma línea el Artículo 17° establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: (...) 13. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional."; a su vez el Artículo 18° dispone que "El consejo Regional, los Consejeros(as) Regionales y las Comisiones, tienen facultad de solicitar al Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores de Proyectos Especiales y Trabajador del gobierno Regional, la remisión de Informes y/o documentación que estimen necesaria para el cumplimiento de sus funciones e investigación, la información y/o documentación deben ser enviadas al solicitante con carácter de urgencia y bajo responsabilidad."; complementariamente el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. b. Integrar las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales (...) e. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. f. Solicitar directamente o a través de la Gobernatura, a los Gerentes o Funcionarios los informes de gestión y otros que considere pertinentes. (...)".

Que, mediante Oficio N° 039-2020-GR CUSCO/CRPC/RCPR de fecha 28 de abril del 2020, la Consejera Regional representante de la provincia de Calca ECON ROCIO DEL CARMEN PALOMINO RICALDE que propone el proyecto de acuerdo regional "Disponer que el Ejecutivo Regional a través de la instancia que corresponde, informe al pleno del Consejo Regional de Cusco, sobre los convenios y proyectos suscritos en el marco del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, con la finalidad de enfrentar, prevenir y mitigar los efectos del COVID-19 en la región del Cusco, especialmente en los cuales se hayan recepcionado donaciones"; a tal efecto dicha propuesta han sido expuesta y sometida a evaluación, votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la continuación de la Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo - 2020.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y

Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta y sometido a consideración del Pleno se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco a través de la instancia que corresponda, informe al Pleno del Consejo Regional de Cusco, sobre los convenios y proyectos suscritos en el marco del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliatorias, con la finalidad de enfrentar, prevenir y mitigar los efectos del COVID-19 en la región del Cusco, especialmente en los cuales se hayan recepcionado donaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo del Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Cusco y a la Gerencia General Regional para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los cinco días del mes de mayo del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mgt. Wander Pastor Canchuire Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL